

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 12 de mayo de 2016, por la que se aprueba la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, conforme a las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales del estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2016.

Conforme a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2016, *“cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición”*.

Paralelamente, la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 establece que *“durante el año 2016, el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón... perciba las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015 ... y en ... la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.”*

Señala este mismo precepto que *“las cantidades que se abonarán... serán las equivalentes a la parte proporcional que corresponda de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre, transcurrida desde el inicio del período de devengo, minorándose, en su caso, en las cuantías que se hubieran podido satisfacer por estos mismos conceptos y periodos de tiempo, de manera que todo el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón perciba finalmente las cuantías correspondientes al periodo realmente devengado”*.

Por ello, de conformidad con estas prescripciones y previa habilitación del crédito correspondiente al importe adicional previsto en la Orden de 16 de diciembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón por la que se autorizan los costes de personal de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2016, resuelvo lo siguiente en relación con la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 de los empleados de la Universidad de Zaragoza, detraída de la financiación básica, en su momento, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012:

Primero: la recuperación viene referida al 25,96% de las pagas extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, alcanzando así el 50% del total devengado.

Pedro Cerbuna, 12 / Ciudad Universitaria / 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 005

ID. DOCUMENTO: (CSV) kYgBbAiq.w%njVnTrGjaPg\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 1 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/05/2016	46124



(CSV) kYgBbAiq.w%njVnTrGjaPg\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>



Segundo: el número de días totales a que refiere la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012 es de 183, de los que corresponde liquidar 48 días. En el caso de que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de estas pagas, deberá operarse la reducción proporcional al cómputo de días que hubieran correspondido.

Tercero: es condición necesaria para el reconocimiento de cantidades por este concepto que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir debido la supresión de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

Cuarto: en caso de que el régimen retributivo no contemple la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año y se hubiera efectuado una minoración de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales en 2012, se percibirá un 25,96% del importe efectivamente dejado de percibir en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

Quinto: la liquidación realizada conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales de las leyes de presupuestos mencionadas en el preámbulo, en ningún caso podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y paga adicional. Se procederá al descuento en la liquidación resultante, así mismo, de las cantidades percibidas como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

Sexto: el reconocimiento a la recuperación de estas cantidades se efectúa en virtud de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016, que producen sus efectos a partir de este año, constituyendo, por tanto, percepciones correspondientes al ejercicio de 2016, que serán reintegradas en la nómina del mes de mayo.

Séptimo: como quiera que, virtud de lo establecido en la Resolución de este Rectorado de 08 de mayo de 2015, ya fueron presentadas en su día las solicitudes de abono de las correspondientes cantidades por el personal en situación distinta a la de servicio activo o asimilada, o con relación jurídica distinta durante el período de junio a diciembre de 2012, no se hace necesaria la formalización de ninguna nueva solicitud, procediéndose, en su caso, a la correspondiente regularización para la tramitación del pago.

Octavo: el personal al que hubiera correspondido a otra administración el reconocimiento del derecho a percibir las pagas extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, sin perjuicio de que se encuentre prestando servicio en la Universidad de Zaragoza, deberá seguir ateniéndose a las reglas que en su ámbito administrativo hayan sido dictadas.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2016

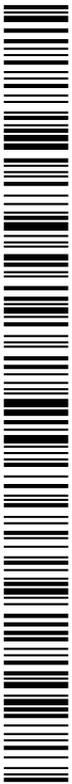
El Rector

José Antonio Mayoral Murillo

[firma electrónica conforme al artículo 18.1 de la Ley 11/2007]

Pedro Cerbuna, 12 / Ciudad Universitaria / 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 005

ID. DOCUMENTO: (CSV) kYgBbAiq.w%njVnTrGjaPg\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 2 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/05/2016	46124



(CSV) kYgBbAiq.w%njVnTrGjaPg\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>